



Resolución núm.
2024/002632
Fecha 25/04/2024

Referencia:	2024/00010247N
Procedimiento:	CONVOCATORIAS ESTABILIZACIÓN - CONCURSO
Asunto:	CONVOCATORIA 1 PLAZA DE PROFESOR/A (DANZA ESPAÑOLA) (35 HORAS) ESTABILIZACIÓN CONCURSO
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

RESOLUCIÓN:

Dada cuenta de la Resolución nº 2024/001750 de fecha 18/03/2024 por la que se aprueban las Bases reguladoras para la provisión, como personal laboral fijo por el sistema selectivo de concurso, de 1 Plaza de Profesor/a (Danza Española) (35 Horas), correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización publicada en BOPMA nº 210 de fecha 03/11/2022.

Vista la Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Personal ordenando la rectificación de las Bases reguladoras.

Visto el Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 19 de abril de 2024.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 14/07/2019.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007995 de fecha 22-12-2023 y conforme al art. 9 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

PRIMERO. - Rectificar las Bases Reguladoras de la convocatoria que constan en el expediente para la provisión, como personal laboral fijo por el sistema selectivo de concurso, de 1 Plaza de Profesor/a (Danza Española) (35 Horas), quedando la redacción de las mismas como a continuación se transcribe:

“



BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO POR EL TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE PROFESOR/A (DANZA ESPAÑOLA) (35 HORAS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

1. NORMAS GENERALES.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo, de una plaza de Profesor/a (Danza Española) (35 horas), grupo A2, mediante el sistema selectivo de concurso correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en su redacción definitiva publicada en BOP nº 210 de fecha 3 de noviembre de 2022.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Decreto 2/2022, de 9 de enero de la Junta de Andalucía, R.D.L. Ley 20/21, de 28 de diciembre, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Bases de la presente convocatoria, que deberán ser publicadas íntegramente en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena y en página web municipal <http://www.benalmadena.es>, así como anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

2. REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título profesional grado medio de Danza, Especialidad Danza Española o estar en condiciones de obtenerlo (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título), no obstante, lo dispuesto en BOJA nº 119 de 11/10/1997. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado



de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES.

3.1 Las Bases Regulatoras de la presente convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de Personal y en la página web municipal <http://www.benalmadena.es>. Igualmente se publicarán Anuncios en el Boletín de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán a través de la Sede Electrónica <https://sede.benalmadena.es>, para lo cual será imprescindible identificarse con el correspondiente certificado electrónico.

En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, uniendo a la solicitud copias del D.N.I., de la Titulación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

3.3. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, que para la presente convocatoria se fija en 55€. (Según Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen. BOPMA nº 237 de 14/12/2017). **La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión definitiva del aspirante a las pruebas selectivas.** Se solicitará la carta de pago a través de la Sede Electrónica en la Oficina Virtual del Contribuyente y se abonará en cualquiera de



las entidades colaboradoras indicadas en la misma.

Estarán exentos de abonar la Tasa por Derecho de Examen quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo debiendo presentar la siguiente documentación:

- 1.- Certificado que acredite situación de desempleo (Informe de inscripción). La renovación de la demanda **NO** acredita la situación de desempleo. (*SAE-Andalucía o el servicio de empleo que proceda según su comunidad autónoma*)
- 2.- Certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo. (*SEPE-Estatal*)

Dichos certificados deben estar referidos **al mismo mes (o al inmediatamente posterior)** en el que se publica la convocatoria en BOE.

3.4. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.6 El solo hecho de presentar solicitud tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables, a través de la Sede Electrónica <https://sede.benalmadena.es>.

4.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. Además, se publicará el nombramiento del Tribunal Calificador a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

4.4. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de



las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de Personal y en la página web municipal <http://www.benalmadena.es>.

5. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal calificador tendrá la categoría que corresponda según las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Estará integrado por: un/una Presidente/a y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un/una Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. El Secretario asistirá con voz, pero sin voto. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde o Concejal Delegado del Área de Personal, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

5.4. El/La Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Así mismo podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada



prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.7 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de Concurso con una puntuación máxima de 100 puntos.

La valoración de méritos se realizará mediante **autobaremo**, a través de la SEDE ELECTRÓNICA municipal, en la que los interesados deberán tramitar la correspondiente solicitud.

Cada candidato deberá hacer constar la **experiencia, formación, titulación superior, superación de pruebas de acceso al empleo público**, de acuerdo con lo establecido en las bases. El candidato será directamente responsable de la veracidad de los méritos alegados. También deberá aportar los cursos de formación y/o titulaciones para su valoración.

No deberá aportarse certificación y/o vida laboral alguna de los servicios prestados, o superación de pruebas selectivas cuando vaya referida a la misma Administración convocante. En estos supuestos será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento de Benalmádena, de conformidad con lo manifestado en el autobaremo por los candidatos.

El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o, de hecho.

6.1 EXPERIENCIA EN LA CATEGORÍA CONVOCADA (Máximo 75 puntos)

La **EXPERIENCIA EN LA CATEGORÍA CONVOCADA** corresponde a los servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o especialidad funcional o laboral respecto del cual se solicita la participación, del Ayuntamiento de Benalmádena y/o de otras Administraciones Públicas y/o del Sector Público, de acuerdo con la siguiente distribución.

Se valorará con la siguiente puntuación por día trabajado:



Días de servicio en la categoría en alguna de las áreas convocadas en la Oferta de Empleo extraordinaria de estabilización hasta el 31/12/2015.	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	0,021 PUNTOS
	OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y/O SECTOR PUBLICO	0,007 PUNTOS
Días de servicio en la categoría en otras áreas distintas a las convocadas en la Oferta de Empleo extraordinaria de estabilización hasta 31/12/2015.	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	0,0175 PUNTOS
	OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y/O SECTOR PUBLICO	0,0059 PUNTOS

Días de servicio en la categoría en alguna de las áreas convocadas en la Oferta de Empleo extraordinaria de estabilización desde el 01/01/2016 hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	0,030 PUNTOS
	OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y/O SECTOR PUBLICO	0,010 PUNTOS
Días de servicio en la categoría en otras áreas distintas a las convocadas en la Oferta de Empleo extraordinaria de estabilización desde el 01/01/2016 hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	0,025 PUNTOS
	OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y/O SECTOR PUBLICO	0,0083 PUNTOS



<p>Puntuación adicional por día de servicio en cualquier Administración Pública para aquellas plazas en áreas de la especialidad “Música y Movimiento”.</p> <p>(En ningún caso la puntuación adicional superará el límite de 7,5 puntos de este apartado)</p>	<p>0,01 PUNTOS</p>
---	--------------------

Para acreditar la experiencia, **será necesario aportar Vida laboral, Anexo I** de servicios prestados y además **Certificación de la Administración** donde se haya adquirido la experiencia, con indicación expresa del área, departamento y unidad administrativa o funcional donde se prestaron los servicios, asimismo deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial) con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados, los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, así como los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas.



Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

6.2 MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 25 puntos):

Los méritos académicos se valorarán según la tabla que figura a continuación, sin que en ningún caso la suma de los mismos supere los 25 puntos.

FORMACIÓN	PUNTUACIÓN
<p><u>- Cursos de formación que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por Centros Oficiales:</u></p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none">· Se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales integrantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.· Asimismo, se valorarán cursos de formación permanente y perfeccionamiento convocados por Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas. Para las especialidades de la Escuela Municipal de Música y Danza se valorarán los cursos organizados por los conservatorios de Música. <p>Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido se corresponda con las funciones necesarias para el desarrollo del mismo, y en todo caso, con las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none">· Conocimientos digitales/informáticos· Conocimiento de la Organización Municipal	<p>La formación se valorará a razón de 0,078 Punto la hora, hasta el máximo de 25 puntos de la fase “méritos académicos”.</p>



<ul style="list-style-type: none">· Conocimiento de técnicas de organización· Idiomas· Liderazgo y motivación de personas· Detectar y resolver problemas· Habilidades sociales y comunicación oral/escrita· Iniciativa· Motivación laboral· Coordinación y trabajo en equipo· Resistencia a la tensión· Igualdad· Gobierno Abierto· Organizativas· Enfoque a la Calidad· Seguridad y salud	
EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS	PUNTUACIÓN
<p><u>- Por ejercicio superado en cualquier Administración Local a la misma plaza a la que se opta.</u></p> <p>Los ejercicios superados se acreditarán mediante Certificación del órgano competente en materia de personal donde figure la plaza objeto de convocatoria, el año, el nombre del aspirante, el número de ejercicios superados, las calificaciones obtenidas en cada ejercicio y la calificación mínima que las bases del proceso selectivo establecen para que cada ejercicio tenga la consideración de superado.</p>	<p>2 puntos por ejercicio superado hasta un máximo de 6 puntos.</p>
TITULACIONES SUPERIORES	PUNTUACIÓN
<p>- Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, siempre que guarde relación con ésta, incluidas titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por</p>	<p>1,5 puntos por</p>



<p>Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte.</p> <p>-Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalentes de idiomas extranjeros (inglés, alemán, italiano, ...):</p> <ul style="list-style-type: none">· CERTIFICADOS DE NIVEL INTERMEDIO (B2), AVANZADO (C1/C2). (En caso de poseer más de un nivel del mismo idioma, solo se valorará el mayor)	<p>cada una de ellas, con un máximo de 3 puntos.</p>
---	--

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso. En caso de empate, se establecerá el siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de experiencia en la categoría que se encuentre ocupando una vacante vinculada a la Oferta Extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Benalmádena.
- En segundo lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Benalmádena en la categoría convocada sin límite alguno.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la experiencia en la Administración Pública, es decir, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en las Administraciones Públicas, en la categoría convocada sin límite alguno.
- De persistir el empate, el candidato con mayor número de ejercicios superados en la Administración Local, en la categoría a la que se opta.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración del Estado.

8. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO.



8.1. Finalizada la fase de Concurso, el Tribunal hará público en los medios de difusión establecidos en las presentes bases el anuncio de los aspirantes por orden de prelación, en el que constará la calificación otorgada en la fase de concurso, y realizará propuesta de nombramiento respecto al aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación y que deberá coincidir con el número de plazas convocadas.

El anuncio será elevado al Alcalde con propuesta del candidato/a para su nombramiento como personal laboral fijo.

8.2. En el plazo de 20 días hábiles el/la aspirante que figure en el anuncio propuesto para su nombramiento se le requerirá la siguiente documentación, que deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

- a) Fotocopia compulsada de la Titulación exigida y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso, en su caso.

8.3. En el caso de que el/la candidato/a no presente la documentación correspondiente en el plazo que se establezca al efecto, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, no podrá ser nombrado como personal laboral fijo y la plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación a la que se refiere la base 8.1, que no hubiese obtenido plaza y según el número orden obtenido.

8.4. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza. La adquisición de la condición de personal laboral fijo se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.5. La resolución efectuando el nombramiento como personal laboral fijo se dictará por el órgano competente, poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

9. BOLSA DE TRABAJO.

Se creará una bolsa de empleo, en la que se integrarán aquellos candidatos con el siguiente orden:

1. El personal vinculado al proceso extraordinario de estabilización, que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo temporal de la categoría objeto de la convocatoria, ordenándose por la puntuación obtenida.
2. A continuación, los aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo vigente, por orden de puntuación.
3. Por último, estará integrada por el resto de aspirantes que hayan obtenido un mínimo del 50% de puntuación en el concurso de



estabilización en la categoría, por orden de puntuación.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en el portal de procesos selectivos del Ayuntamiento.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, Av. Juan Luis Peralta s/n, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: www.benalmadena.es

11. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

“



SEGUNDO. -Publicar la corrección realizada sobre la Resolución relativa a la aprobación de la modificación de las Bases Regulatoras para la provisión como personal laboral fijo por el sistema selectivo de concurso, de 1 Plaza de Profesor/a (Danza Española) (35 Horas) para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en los medios de difusión indicados en las Bases Regulatoras, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Personal, Recursos Humanos (RRHH), Formación y Empleo y Régimen Interior de todas las Áreas a Excepción de las Áreas de Policía, Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe (Firmado a los efectos exclusivamente del artículo 3.2 del RD 128/2018 de 16 de marzo).

Concejala Delegada en Personal, Recursos Humanos,
Formación y Empleo, Régimen Interior de todas las
Áreas a Excepción de las Áreas de Policía, Prevención,
Extinción de Incendios, y Protección Civil.
ROSA MARÍA BALBUENA GÓMEZ
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
25 de abril de 2024

SECRETARIO, SECRETARIA
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN
- Este documento ha sido firmado
digitalmente -
25 de abril de 2024